

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas, aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan, en orden y numeración, con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción y la serie agraciada a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los diez billetes agraciados con el segundo premio, y de 492.000.000 de pesetas, asimismo para una sola fracción de una de los diez billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 12 de noviembre de 1994.—La Directora general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

25172 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1994, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 10 y 12 de noviembre de 1994, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 10 y 12 de noviembre de 1994, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 10 de noviembre de 1994.

Combinación ganadora: 43, 6, 41, 25, 7, 36.

Número complementario: 8.

Número del reintegro: 0.

Día 12 de noviembre de 1994.

Combinación ganadora: 43, 6, 33, 21, 29, 1.

Número complementario: 42.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 17 de noviembre de 1994, a las veintiuna treinta horas, y 19 de noviembre de 1994, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137 de esta capital.

Madrid, 14 de noviembre de 1994.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

25173 *RESOLUCION de 13 de octubre de 1994, de la Dirección General de Infraestructuras del Transporte Ferroviario, por la que se dispone la publicación del Convenio de 23 de mayo de 1994, de colaboración entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Benicasim y RENFE, para la construcción de la variante ferroviaria en Benicasim.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Benicasim y RENFE, el día 23 de mayo de 1994, un Convenio de colaboración, para la construcción de la variante ferroviaria en Benicasim, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 16), procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 13 de octubre de 1994.—El Director general, Antonio Monfort Bernat.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Benicasim y RENFE, para la construcción de la variante ferroviaria en Benicasim

En Castellón, a 23 de mayo de 1994,

REUNIDOS

Don Joan Lerma i Blasco, Presidente de la Generalidad Valenciana.
Don José Borrel Fontelles, Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente.

Don Francesc Colomer i Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Benicasim.

Doña Mercé Sala i Schnorkowski, Presidenta de RENFE.

Los reunidos se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio en nombre de sus respectivas Administraciones y en consecuencia

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente tiene previsto el desdoblamiento de la línea férrea Valencia-Tarragona, con objeto de mejorar los niveles de calidad y de servicio del transporte ferroviario en todo el corredor mediterráneo.

2. Que para llevar a cabo dicho desdoblamiento, dentro del término municipal de Benicasim, se han estudiado dos alternativas posibles: La duplicación de vía única existente por el trazado actual, o la construcción de una variante ferroviaria en doble vía al oeste del actual trazado.